



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DEL LIC. RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INJEO" Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA A TRAVÉS DEL LIC. RENÉ VÁSQUEZ CASTILLEJOS, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CSEHO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. POR PARTE DE "EL INJEO".

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y sectorizado de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca; conforme al artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, publicada mediante Decreto Numero 1325 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

1.2 Que dentro de sus funciones se encuentran las de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas que permitan mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes oaxaqueños, cuya edad quede comprendida de entre 12 y 29 años; con facultades para celebrar acuerdos y convenios de colaboración con el sector social y privado, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud, mejorando su calidad de vida y cobertura de las políticas públicas juveniles.

1.3. Que el Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca es quien tiene la facultad de dirigir y representar legalmente al "EL INJEO"; por ello, el **Licenciado Rodrigo Patricio Vásquez Vásquez**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento, expedido el primero de enero del año dos mil veintitrés por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz. Lo anterior, con fundamento en el artículo 15 fracción I de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el artículo 8 fracción I del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

1.4 Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones el ubicado en la Calle Emilio Carranza, número 604, con código postal 68050, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y con Registro Federal de Contribuyentes IJE130305ST1.



DIRECCIÓN GENERAL
COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.



2. POR PARTE DE "EL CSEIIO".

- 2.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominado Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, que en lo sucesivo se denominará "**EL CSEIIO**", que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1° del decreto citado. Fue creado mediante decreto de fecha catorce de enero de dos mil tres y publicado el primero de febrero del dos mil tres, con última reforma publicada el 30 de enero de 2015.
- 2.2 Que según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Creación tiene por objeto:
 - a) Establecer y coordinar en el Estado, los planteles de Educación Integral Comunitaria;
 - b) Realizar investigación educativa para el desarrollo rural y comunitario, el mejoramiento económico de los miembros de las comunidades rurales e indígenas de Oaxaca;
 - c) Impulsar actividades que promuevan el desarrollo integral de las poblaciones indígenas de Oaxaca, fomentando la educación rural y técnica.
- 2.3 Que, con fundamento en el artículo 9 del Decreto de Creación, cuenta con los planteles de Educación Integral Comunitaria, denominados Bachilleratos Integrales Comunitarios (BIC), cuya principal función es impartir educación media superior, formación para el trabajo y el Desarrollo Comunitario, enfocado al desarrollo integral de las comunidades indígenas de Oaxaca.
- 2.4 Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial de Oaxaca el 1 de febrero de 2003, el Director General tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
- 2.5 Que el **Licenciado René Vásquez Castillejos**, en su carácter de Director General de "**EL CSEIIO**" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós.
- 2.6 Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Palmeras número trescientos cuatro de la colonia Reforma, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, y con registro federal de contribuyentes CSE030201M14.



JUVENTUD OAXAQUEÑA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028



DIRECCIÓN GENERAL

COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA
2022 - 2028

3. POR "LAS PARTES".

- 3.1 Están de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración y suscribir lo que se consigna en las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. De manera general el objeto del presente convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre las partes para lograr el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, emprendimiento, difusión, desarrollo tecnológico, comercial y de proyectos hacia los jóvenes con talentos y de vinculación, entre otros, para lo cual se signarán los convenios específicos que se requieran.

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en materia sociocultural, académicos, de difusión y/o intervención en un contexto intercultural o en aquellos temas que sean afín o de interés mutuo de "LAS PARTES".
- b) Impulsar acciones de promoción de los estudiantes con talentos artísticos o de cualquier índole de "EL CSEIIO" de aquellos planteles donde se imparten los diferentes componentes para el trabajo. Asimismo, promover la impartición de talleres, cursos intensivos y pláticas sobre violencia, apoyo psicológico, nutrición o cualquier otra disciplina que disponga "EL INJEO".
- c) Difundir por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de "LAS PARTES".
- d) Ofertar capacitación específica a los profesores que imparten las Unidades de Contenido relacionadas con los elementos de la música y que se imparten en el Bachillerato Musical y los Bachilleratos Integrales Comunitarios de "EL CSEIIO".
- e) "LAS PARTES" acordarán la participación de ambas instituciones en conciertos que promuevan la interculturalidad, desarrollo de la inteligencia emocional, fomento de la sociabilidad, la tolerancia, la empatía o el trabajo en equipo. También para crear nexos sociales, reforzar el respeto y fortalecer la empatía.
- f) Contribuir a la formación académica y profesional de los alumnos de "El CSEIIO" para que coadyuven en la prestación del servicio social o prácticas profesionales relacionadas con el desarrollo de la juventud en el estudiantado.

TERCERA. "EL INJEO" y "EL CSEIIO", se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por "LAS PARTES" y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

CUARTA. Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, mismos que atenderán a los siguientes puntos:

- a) Objetivos;



DIRECCIÓN GENERAL
SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN
INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA
2022 - 2028



- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables de cada parte;
- h) Actividades de evaluación y seguimiento;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad;
- j) Las demás que acuerden las partes.



QUINTA. convienen Para el cumplimiento y seguimiento de las actividades derivadas presente convenio **"LAS PARTES"**, designan como responsables a los siguientes:

1. Por parte de **"EL INJEO"** se designa al Licenciado Sesaf Díaz Sánchez, quien se desempeña como Jefe del Departamento de Arte, Cultura y Expresión Juvenil, con correo electrónico arteycultura.injeo@oaxaca.gob.mx.
2. Por parte de **"EL CSEIIO"** se designa la Maestra Carmen Díaz González, Directora de Desarrollo Académico, con correo electrónico diracademica@cseiio.edu.mx

SEXTA. Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren **"LAS PARTES"**.
- c) Dar seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio según sea el caso.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren.



DIRECCIÓN GENERAL
COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN
INTERCULTURAL DE OAXACA
2022 - 2028

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, de patentes de tipo industrial, de certificados de invención, de registros de modelos, de dibujo industrial, etc, cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

OCTAVA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.



NOVENA. Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada programa en específico y deberán constar por escrito firmadas de conformidad.

DÉCIMA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMO PRIMERA. El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. **"LAS PARTES"** acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio y, en su caso, a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

DÉCIMO TERCERA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contado a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efecto, una vez transcurrido el plazo o cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, el caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

DÉCIMO CUARTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente y con los trabajos que del mismo deriven se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMO QUINTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto, las partes convienen en darle solución de común acuerdo.



Handwritten signatures in blue ink on the left margin.



Leído el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

LAS PARTES

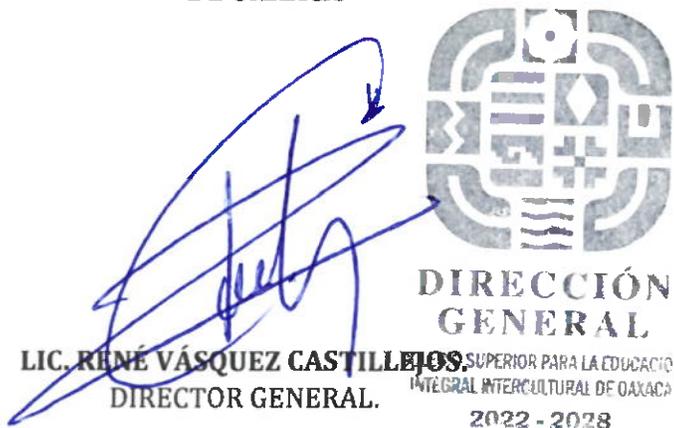
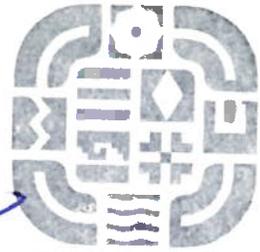
**INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL
ESTADO DE OAXACA.**



**JUVENTUD
OAXAQUENA**
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028

LIC. RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ.
DIRECTOR GENERAL.

**COLEGIO SUPERIOR PARA LA
EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL
DE OAXACA**



**DIRECCIÓN
GENERAL**
COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN
INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA
2022 - 2028

LIC. RENÉ VÁSQUEZ CASTILLEJOS.
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS


LIC. SESÁÍ DÍAZ SÁNCHEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, CULTURA
Y EXPRESIÓN JUVENIL DE "EL INJEO".
MTRA. CARMEN DÍAZ GONZÁLEZ.
DIRECTORA DE DESARROLLO
ACADÉMICO DE "EL CSEIIO".